



E X C M O. Sr.:

Catalina Larraz Erviti, y Juana Azpiroz Lazcano, vecinas de esta villa, segun Cédulas personales que acompañan, como fundadoras de la Asociación de "EMAKUME ABERTZALE BARATZA" o Asociación de la mujer patriótica creada en esta villa, a V.E. respetuosamente expone:

Que con objeto de legalizar la situación de la misma y con el fin de cumplir lo que dispone la Ley de Asociaciones, acompañan el adjunto Reglamento y su copia y

SUPLICAN a V.E. se digne prestarle su aprobación a los efectos consiguientes.

Gracia que esperan de la reconocida consideración de V.E. cuya vida gusde Dios muchos años.

Leiza a 17 de enero de 1932.

Catalina Larraz

Juana Azpiroz

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

P A M P L O N A .

EMAKUME ABERTZALE BATZA

ASOCIACION DE LA MUJER PATRIOTICA.

REGLAMENTO

=====
=====

VILLA
DE
LEIZA.

PARTIDO JUDICIAL
DE
PAMPLONA.

EMAKUME ABERTZALE-BATZA

ASOCIACIÓN DE LA MUJER PATRIÓTICA.



REGLAMENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Objeto y caracter.

Artículo 1º. El objeto de esta Asociación, será la unión de todas las mujeres Vascas amantes de Juangoikua eta lagi-zaña (Dios y Ley vieja) para difundir por EUZKADI valiéndose de cuantos medios están a su alcance y en consonancia con su sexo y condición, la doctrina que en el lema se encierra, desarrollando sus actividades e iniciativas principales orientadas al aspecto social vasco y de carácter cultural y benéfico.

Artículo 2º. -"Emakume Abertzale-Batza" será filial del partido Nacionalista Vasco en cuyo seno nació y a cuyo amparo desarrollará sus iniciativas.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Artículo 3º. -Es deber de las asociadas euzkeldunes hablar el Euzkera en los locales de la Sociedad, y de los que no lo sepan aprenderlo.

Artículo 4º. - Igualmente deberán conducirse en el mútuo trato con la igualdad y fraternidad propias de los Vascos y que mayormente debe imperar entre patriotas amantes de JEL (Jaungoikua eta lagi-zaña).

Artículo 5º. - Serán dadas de baja en las listas de asociadas:

- 1º. -Las que así lo solicitaren por medio de escrito dirigido a la Junta Directiva.
- 2º. -Las que dejeren de satisfacer sus cuotas durante tres meses seguidos.

Artículo 6º. -Las que dejaren de pertenecer a la Asociación por la causa que se menciona en el párrafo 1º. del artículo anterior, no podrán solicitar su reingreso hasta pasado un año desde la fecha en que se dieron de baja.

Artículo 7º. - Las que dejaran de pertenecer a la Asociación por la causa mencionada en el párrafo 2º. del art. 5º. deberán si quieren reingresar en la misma, satisfacer una cuota de entrada igual a la suma de cuotas mensuales que hubieran dejado de satisfacer mientras fueron asociadas.

Artículo 8º. - La asociada que por falta de medios desee que se le excluya del pago de la cuota, lo solicitará previamente en escrito dirigido a la Presidenta.

Artículo 9º. - Serán expulsadas de E.A.B.:

- 1º. -Las que voluntariamente faltasen a este Reglamento en materia grave.
- 2º. -Las que fuere de la Asociación faltasen al espíritu de la misma gravemente y con escándalo.
- 3º. -Las que tomasen parte activa en fiestas antivascas.

Artículo 10º. -La Asociada que fuere expulsada de E.A.B. por la causa mencionada en el párrafo 1º. del art. 9º. no podrá reingresar en la Asociación si no fuese propuesta por la 5ª. parte de las Asociadas de número como mínimo.

Artículo 11º. - Las que fuesen expulsadas por alguno de los motivos señalados en los párrafos 2º. y 3º. del art. 9º., únicamente podrán ser readmitidas, si además de ser presentadas por la 5ª. parte de las Asociadas de número, acordase su admisión por unanimidad la Junta Directiva, en votación secreta.



CAPÍTULO TERCERO.

Artículo 12º.-La Asociación no se adherirá a ninguna manifestación que tenga carácter antícatólico o ativasco; y prohíbe asus miembros el tomar parte en alguna de ellas bajo pena de expulsión.

CAPÍTULO CUARTO.

De las Asociadas.

Artículo 13º.-El número de Asociadas será ilimitado.

Artículo 14º.-Para pertenecer a la Asociación, se requieren las condiciones siguientes que se exponen por orden de importancia:

- 1º.-Estar conforme con el espíritu de la misma, reflejado en el artículo 1º de este Reglamento.
- 2º.-No pertenecer voluntariamente a ninguna Asociación que a juicio de la Junta sea incompatible con esta.
- 3º.-Haber cumplido doce años.
- 4º.-Ser Vasca u originaria de Vascos.

Artículo 15º.- Las Asociadas serán de dos clases; aspirantes y de número.

Artículo 16º.- Además de lo prescrito en el art. 14º se requiere:

(A) En las Asociadas aspirantes, el pago de la cuota para ellas fijada en este Reglamento y ser menores de 16 años; (B) En las asociadas de número el pago de las cuotas mensuales y extraordinarias que acuerde la Junta y ser mayores de 16 años.

Artículo 17º.- Al ingresar en la Asociación se cumplirán los siguientes requisitos: (a) Se pretenderá la admisión por medio de solicitud o fórmula impresa al efecto, que se facilitará por la Sociedad y dirigida a su Junta Directiva con la firma de dos asociadas de número; (b) Los nombres de la solicitante y de las presentantes se pondrán de manifiesto en los salones de la Sociedad por espacio de quince días, en cuyo término cualquiera asociada podrá manifestar a la Junta, respecto de la conveniencia o no de la admisión, cuando estimare conveniente; (c) La Junta en la primera reunión que celebre pasados los quince días, resolverá la admisión o no admisión de la solicitante.

Artículo 18º.-Se fijan como cuotas las siguientes que serán mínimas:

Para las aspirantes o sea hasta los 16 años, esta será voluntaria. Para las de número, la cuota mínima será de 0'50 pesetas.

Las asociadas de número como cuota de entrada 1 peseta, que harán efectiva en el acto de solicitar el ingreso, eximiéndose de esta cuota de entrada a las asociadas fundadoras, que lo serán todas las que se inscriban hasta fin de diciembre del año actual.

Artículo 19º.-Corresponde a las asociadas de número:

1º.-Presentar, discutir y votar en las Juntas Generales ordinarias cuentas proposiciones tiendan convenga a la Asociación, y en las extraordinarias, solamente discutir y votar asuntos que fuesen objeto de la convocatoria.

2º.-Usufructuar dentro del local los libros, enseres y demás objetos que pertenezcan a la Asociación.

Artículo 20º.-Las asociadas aspirantes, tienen los mismos derechos que las de número, excepto el de voz y voto en la Juntas Generales y el ingreso en las Directivas.

Artículo 21º.-Es deber de todas las Emakumes el cumplimiento riguroso de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO.

De los Cargos.

Artículo 22º.-El gobierno, dirección y gestión económica de E.A.B. estará



a cargo de una Presidenta, una Vicepresidenta, una Tesorera, una Secretaria una Subsecretaria y tres Vocales.

Artículo 23^o.-Son atribuciones de la Junta:

1^o.- Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento ve-
lando diligentemente por su observancia.

2^o.- Interpretar fielmente y decidir en caso de urgencia las
cuestiones que se presenten no previstas en el mismo.

3^o.- Nombrar comisiones entre sus miembros para que las cues-
tiones extraordinarias que ocurriesen y con otras asociadas si les parecie-
se oportuno para organizar festejos etc.

4^o.- Acordar las convocatorias de las Juntas Generales, ejer-
citar y hacer ejecutar los acuerdos.

5^o.- Presentar la memoria anual consignando los actos impor-
tantes realizados y la situación económica de la Asociación.

6^o.- Admitir y expulsar a las asociadas; inversión de fondos
con arreglo a lo acordado en la Junta General, o según las circunstancias
lo aconsejen y en general, todas las medidas económicas y administrativas que
la Junta crea conveniente para el buen orden y difusión de esta entidad.

Artículo 24^o.- La Junta de Gobierno se renovará cada dos años en la si-
guiente forma: el segundo año la Presidenta, la Secretaria y dos vocales y
el siguiente la Vicepresidenta, las Subsecretaria, la Tesorera y una Vocal,
pudiendo ser reelegidas.

Artículo 25^o.- Para ser de Junta es necesario ser asociada de número y
mayor de edad.

Artículo 26^o.- Es absolutamente obligatorio en todas las asociadas el
aceptar los cargos para las que sean elegidas, pudiéndose excusar únicamente
durante dos años siguientes a aquellos en que ya los hubieren ejercido.

Artículo 27^o.- Las personas designadas para formar la Junta tomarán pose-
sión de sus cargos en primero de enero de cada año inmediato a su nombra-
miento.

La Presidenta.

Artículo 28^o.- La Presidenta representa la Asociación y le corresponde
la inspección de la misma; convoca y preside la Junta General y las Juntas
de Gobierno; autoriza todos los pagos y visa todas las cuentas que rinde la
Junta de Gobierno; resuelve por sí las dificultades de momento que puedan
ocurrir en casos urgentes e imprevistos dando cuenta a la Junta en la pri-
mera sesión que celebre.

La Vicepresidenta.

Artículo 29^o.- La Vicepresidenta sustituye a la Presidenta en sus ausen-
cias.

La Tesorera.

Artículo 30^o.- Corresponde a la Tesorera:

1^o.- La intervención de todos los fondos que ingresen y
de cuantos gastos ocurran por cualquier concepto, no pudiendo hacer ningún
pago sin el Visto Bueno de la Presidenta.

2^o.- Llevar los libros de contabilidad que sea necesario.

3^o.- Firmar en unión de la Presidenta los recibos y demás
documentos que afecten a la parte económica.

4^o.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno mensualmente del es-
tado económico de la Asociación.

5^o.- Formar el inventario de existencias y los presupues-
tos para el año siguiente, así como las cuentas del ejercicio correspondien-
te, cerradas en treinta de noviembre, que presentará a la Junta de Gobierno
en tiempo hábil para su aprobación e inclusión en la memoria anual.



La Secretaria.

Artículo 31º.- Es privativo de la misma:

- 1º.-Redactar las actas de las Juntas Generales y de Gobierno, firmándolas con la Presidencia.
- 2º.-Extender los avisos de convocatoria para las sesiones de Juntas Generales y de Gobierno, autorizándolas con su firma.
- 3º.-Llevar un Registro general del altas y bajas de las asociadas.
- 4º.-Redactar la Memoria anual que ha de presentarse a la Junta General.
- 5º.-Llevar la correspondencia oficial de la Junta de Gobierno.
- 6º.-Encargarse del archivo y de cuantos documentos corresponden a la Asociación.

La Subsecretaria.

Artículo 32.- La Subsecretaria ayuda a la Secretaria y la sustituye en sus ausencias.

Las Vocales.

Artículo 33º.- Además de formar parte de la Junta de Gobierno, sustituirán a la Vicepresidenta, a la Tesorera o a la Vicesecretaria cuando por ausencia, enfermedad u otra causa cualquiera no pudiesen estas desempeñar personalmente sus cargos.

CAPÍTULO SEXTO.

De las Juntas Generales.

Artículo 34º.- Forman la Junta General todas las emakumes que personalmente asistan a cada una de sus sesiones.

Artículo 35º.- La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria.

La ordinaria tendrá lugar en la segunda quincena de diciembre de cada año y la extraordinaria siempre que la Junta de Gobierno lo estimare necesario o cuando la tercera parte de las asociadas lo solicitasen por escrito.

Artículo 36º.- En la Junta General ordinaria se procederá del modo siguiente.

- 1º.-Se dará lectura del acta anterior y de la Memoria, cuentas y presupuestos que anualmente debe presentar la Junta de Gobierno.
- 2º.-Se discutirán y resolverán cuantas proposiciones presenten las asociadas y a juicio de la Mesa sean pertinentes.
- 3º.-Se nombrarán las Señoras y Señoritas que hayan de suplir a las de la Junta de Gobierno que cesan en sus cargos.

Artículo 37º.- Para la celebración de la Junta General extraordinaria es indispensable exponer en la convocatoria, el objeto que la motiva y no podrá tratarse en ella de ningún otro asunto que el expresado en la misma.

Artículo 38º.- Para que sean válidos los acuerdos serán convocadas las Juntas Generales por medio de anuncios expuestos en los Salones de la Asociación con ocho días de antelación cuando menos las ordinarias y con 48 horas de anticipación por lo menos las extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán en primera convocatoria, sea cualquiera el número de asociadas concurrentes. Para las extraordinarias se requiere la asistencia de la tercera parte del total de asociadas y de número. Las subsidiarias tendrán lugar en segunda convocatoria dentro de las 48 horas siguientes y recesará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.



CAPÍTULO SEPTIMO.

De las fiestas.

Artículo 39º.- "Emakume Abertzale - Batza" nombra patrono a San Miguel y a Santa María la Real de Iruña, a cuya advocación se acoge la Asociación.

Artículo 40º.- Celebrará además dos aniversarios de su inauguración y cualquiera otra fecha memorable para la historia de EUZKADI siempre que las circunstancias lo permitan.

CAPÍTULO OCTAVO.

(Irrevocable)

Artículo 41º.- Son absolutamente irrevocables los artículos siguientes: 1º., 2º., 9º., 12º., Párrafo 1º. del 14º., y el 41º.

CAPÍTULO NOVENO.

De la Disolución de EMAKUME ABERTZALE BATZA.

Artículo 42º.- No se podrá disolver E.A.B. mientras haya diez asociadas que se hagan cargo de ella.

Artículo 43º.- Esta Asociación no responderá el día de su disolución si no con lo que cuenten.

Artículo 44º.- Aunque no es presumible que E.A.B. se disuelva dada la idea que la informa, caso de disolución los fondos se destinarán al partido Nacionalista por ser filial del mismo.

CAPÍTULO DECIMO.

Disposiciones adicionales.

Artículo 45º.- Ninguno de los acuerdos que se tomen llevan intención injuriosa y por lo tanto ninguna de las asociadas, tendrá acción de injuria por los acuerdos de expulsión o cualquiera otro que pueda adoptarse.

Artículo 46º.- El domicilio social se fija en la Calle de Elbarren de esta villa.

Leiza a 17 de enero de 1932.-Firmado y Rubricado.-Catalina Larraz.-
Juana Azpiroz.

ES COPIA.

Catalina Larraz *Juana Azpiroz*

Presentado en este Gobierno civil el duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Julio de 1887



*Pamplona 20 de Enero de 1932
El Gobernador
y Jueces*

ALCALDIA

DE

LEIZA

Excmo. Sr.:

Tengo el gusto de remitir a V.E. la adjunta certificación del acta de constitución de la Junta Directiva de la Asociación de esta villa titulada "Emakume Abertzale Batza" o sea Asociación de la Mujer Patriótica, que ha sido entregada en esta Alcaldía.

Leiza 24 enero de 1932.

El Alcalde

A los efectos de Luis Fuentes
constitución de esta
Asociación
P.D.
Fuentes

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

P A M P L O N A .

Nº 174

Para que se sirva ordenar su entrega a la Señora Presidenta de la Comisión organizadora de la Sociedad denominada "ASOCIACION DE LA MUJER PATRIOTA", con domicilio en esa localidad, adjunta le remito a V. una acta de constitucion de la referida Sociedad, por no ajustarse a lo preceptuado en el articulo 5º de la vigente ley de Asociaciones, que de modo claro y terminante ordena, que para que una Asociacion pueda constituirse, han de transcurrir OCHO dias desde aquel en que por el Gobierno civil se haya puesto la nota de presentacion en los Reglamentos

Pamplona 25 de Enero de 1932

Señor Alcalde de LEIZA

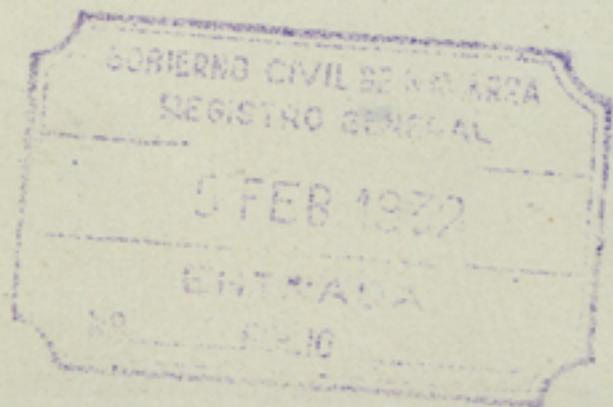
ALCALDIA

DE

LEIZA

Excmo. Sr.:

Tengo el gusto de remitir a V.E. la adjunta certificación del acta de nombramiento de la Junta directiva de la Asociación "EMAKUME ABERTZALE BATZA" o Asociación de la Mujer Patriótica de la villa de Leiza. que ha sido presentada en esta Alcaldía.



A los efectos de inscripción en el libro de Asociaciones
P.D.
Fuort

Leiza 3 de febrero de 1932.

El Alcalde

Luis Lacort

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

P A M P L O N A .



Doña Juana Azpiroz Lazcano, Secretaria de la Asociación "EMAKUME ABERTZALE BATZA" o Asociación de la Mujer Patriótica de la villa de Leiza.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de dicha Asociación obra al folio 3 la siguiente.-

=(Al margen).-Sras.asistentes.-Doña Adela Daranatz.-Catalina Larraz.-Juana Azpiroz.-Marcelina Largo.-Jesusa Perurena.-María Jesús Huarte.-María Gomez.eMicaela Labayen.-Bernarda Perurena.-Joséfina Arribillaga.-Ursula Azpiroz.-Josefa Larrea.-Josefa Azpiroz.-Catalina Astivia.-Isidora Larraz.-María Oronoz.-Cecilia Gomez.-Francisca Larraz.-Emilia Azpiroz.-Serapia Larraz.-Petra Azpiroz.-Nieves Largo.-Lucía Alduncin.-Carmen Lasarte.-Micaela Zubitur.-María Angeles Larraz.-Angela Zabaleta.-Luisa Arribillaga.-Catalina Astivia.-Marta Saldias.-(Al centro).-En la villa de Leiza a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y dos; reunidas en la Calle de Elbarren, número treinta y cinco, las individuos anotadas al margen, al efecto de constituirse en Sociedad bajo el nombre de Emakume Abertzale Batza o Asociación de la Mujer Patriótica, con arreglo a los Estatutos o Reglamento presentado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con fecha diez y ocho de enero corriente, pasó a ocupar la Presidencia interina, Doña Adela Daranatz, en concepto de socia de mayor edad, y después de haberse dado lectura del referido Reglamento y de quedar este ratificado en todas sus partes, se procedió a la elección de cargos para la Junta Directiva. -----

Verificada la votación y hecho el escrutinio, por unanimidad dió el siguiente resultado. -----

Para el Cargo de Presidenta Doña Catalina Larraz Erviti.- Vicepresidenta, Doña Adela Daranatz.- Secretaria, Juana Azpiroz.- Tesorera, Marcelina Largo,.- Vicesecretaria, Jesusa Perurena.- Y Vocales, María Jesús Huarte, María Gomez y Micaela Labayen. ----

En virtud de todo y no habiéndose formulado protesta alguna la Presidente interina proclamó electas a las indicadas Socias quienes inmediatamente tomaron posesión de sus respectivos cargos.-----

Acto seguido, la Presidenta Doña Catalina Larraz, declaró que quedaba constituida la Sociedad de La Mujer Patriótica con todas las formalidades de la Ley y del Reglamento.-----

Y habiendo con esto terminada la reunión, la Presidenta la levantó, de todo lo cual se extendió la presente acta, que la firman todas las de la Junta conmigo la Secretario de que certifico -Catalina Larraz.-Adela Daranatz.-Juana Azpiroz.-Jesusa Perurena.-Marcelina Largo.-María Jesús Huarte.-María Gomez.-Micaela Labayen.-----

La precedente es copia literal de la original a que me remito, y para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, expido la presente en Leiza a uno de febrero de mil novecientos treinta y dos.-

Vº. Bº.

La Secretario

La Presidenta

Catalina Larraz

Juana Azpiroz